

Diputada Irma Leticia González Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Guanajuato

Sexagésima Quinta Legislatura

P r e s e n t e

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y los artículos 106, 113 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un problema que se enfrenta en todos los países del mundo; sus consecuencias van desde el resquebrajamiento de la confianza social hasta la creación de distorsiones de mercado que afectan las finanzas públicas nacionales e incluso internacionales. Si bien la existencia de malas prácticas sistémicas se encuentra presente en los ámbitos privado y público, la corrupción del sector público ha sido mayormente estudiada y analizada, pues su existencia implica afectaciones generales a la sociedad y la disminución del capital disponible para prestar servicios de impacto directo a la ciudadanía.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el comunicado de prensa núm. 724/21¹ sobre las “Estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción” informó que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica el 54.6% de las personas de 15 años y más reconoció a la corrupción como uno de los tres problemas más importantes que enfrentó el país durante el 2020 y que en el 2019 fueron sancionados un total de 6,154 servidores públicos, de los cuales 44.6% pertenecían a instituciones de la administración pública federal y 55.4% a las administraciones públicas estatales.

En el mismo comunicado se menciona que en el año 2019 la población en México pagó, por causa de la corrupción 12,769.7 millones de pesos, lo que representa un 64.1% más que en 2017 y en ese mismo periodo es decir, entre el 2017 y el 2019, Durango, Quintana Roo, Guanajuato y Puebla fueron las entidades donde se observaron los mayores aumentos en el porcentaje de personas víctimas de corrupción, en tanto que en Querétaro, Chihuahua y Tabasco los niveles de corrupción presentaron mayor disminución.

Ante este panorama es fácil advertir el porqué el combate a la corrupción es un tema de amplia importancia en nuestro país; llevando a las autoridades y a la sociedad a impulsar la implementación de estrategias, campañas, políticas públicas y regulaciones que permitan detectar y frenar estas conductas.

En este orden de ideas, el control interno es un proceso en el que se encuentran involucradas prácticamente todas las áreas de una organización, con la finalidad de participar en el ámbito de sus respectivas competencias, a que las metas de la organización de cumplan, se maximice el uso de los recursos económicos, materiales y humanos disponibles y se prevenga la existencia de prácticas indebidas o corruptas. De acuerdo con la Declaración de Lima de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el control interno

¹ INEGI. *Estadísticas a propósito del Día Internacional contra la Corrupción (9 de diciembre)*. Comunicado de prensa núm. 724721. 8 de diciembre de 2021. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf

es el medio por el cual un organismo regulador señala las violaciones a la legalidad, asegura cierta rentabilidad y se procura racionalidad en las operaciones financieras. Considerando la acepción anteriormente mencionada, los Órganos Internos de Control (OIC) son entes fiscalizadores de prevención, detección y sanción de prácticas consideradas corruptas; por lo que, su función principal es la de “fomentar la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia, buscando la mejora de la gestión pública a través de la fiscalización y mediante acciones de prevención, detección y sanción de acciones que pueden ser consideradas como corruptas”².

Los OIC forman parte de la propia organización o institución; sin embargo, a fin de asegurar su correcto funcionamiento deben gozar de la independencia organizativa y funcional que les permita actuar sin la influencia o injerencia de presiones generadas por la propia dependencia y sus servidores públicos. En este sentido es necesario destacar que entre las principales formas de lograr dicha independencia se encuentran:

- La posibilidad de disponer de los medios financieros necesarios para cumplir con las funciones que tienen encomendadas;
- La facultad de administrar directamente y bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos, materiales y humanos que tenga asignados;
- El reconocimiento de sus grados de autonomía en el marco legal que rige su actuación; y
- La protección de la independencia de sus miembros.

Específicamente en lo que respecta a la protección de la independencia de sus miembros es necesario establecer que la independencia de los OIC se encuentra inseparablemente relacionada con la independencia de sus servidores públicos, específicamente de aquellos encargados de tomar las decisiones propiamente

² VALDEZ Huerta, Emiliano. *El ABC de los OIC. Los órganos internos de control en México*. Primera edición, septiembre 2021. México. Prometeo Editores. Obtenido de: <https://ci.inegi.org.mx/docs/EIABCdelosOIC.pdf>

relacionadas con las atribuciones del Órgano; en este sentido, vale la pena recalcar que para garantizar la multicitada independencia es necesario que el propio marco legal asegure sistemas transparentes, democráticos y abiertos al público para la elección y sustitución de sus titulares.

Bajo este marco conceptual es que la presente iniciativa busca asegurar que el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato sea un funcionario absolutamente independiente del Fiscal General, con el fin último de que sus decisiones, resoluciones, investigaciones y revisiones se encuentren totalmente alejadas de las influencias que puedan ejercer tanto el Fiscal como los demás servidores públicos de la dependencia.

Considerando que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato entre las atribuciones del OIC están las de: verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, y realizar auditorías y revisiones, y presentar al Fiscal General los informes y propuestas correspondientes, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión; es que resulta sumamente necesario asegurar la independencia del titular del Órgano Interno de Control; para lo cual resulta necesario modificar el procedimiento de su designación a fin de disminuir al máximo posible la participación del propio Fiscal General, y establecer mecanismos que aumenten la transparencia del proceso y la participación ciudadana directa y e indirecta a través de sus representantes formalizados en este Congreso.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que la presente iniciativa pretende reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con el objetivo de modificar el procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, incluyendo la participación de las Comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; de Justicia y Seguridad Pública y Comunicaciones del Congreso, quienes se propone sean las encargadas de emitir la terna de entre la cual deba designarse al titular, previa

realización de comparecencias públicas a los 10 aspirantes que hayan sido seleccionados por el Consejo Externo de Consulta de la propia Fiscalía, quienes deberán cumplir con los requisitos y tiempos establecidos en la convocatoria pública que al efecto se publique.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a fin de incluir la nueva atribución que tendrán algunas de las comisiones legislativas del Congreso del Estado.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé que exista un impacto en este rubro.

III. Presupuestario

No se prevé la existencia de impacto presupuestario alguno.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio directo en el grado de independencia y autonomía del OIC de la Fiscalía General del Estado, coadyuvando con ello a blindarlo de las injerencias políticas, administrativas y jerárquicas que pudieran existir por parte del Fiscal General del Estado.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Designación del titular del Órgano Interno de Control

Artículo 37. El titular del Órgano Interno de Control será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, **con base en la terna que para el efecto formulen las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; de Justicia, y de Seguridad Pública y Comunicaciones del Congreso del Estado.**

Para efecto de la conformación de la terna señalada en el párrafo anterior, el Consejo Externo de Consulta deberá **remitir al Congreso del Estado una lista de 10 personas aspirantes a ocupar el cargo. La conformación de la lista a que se refiere este párrafo se realizará con base en la convocatoria pública abierta que para tal efecto deberá emitir el Consejo Externo de Consulta y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los 2 periódicos de mayor circulación; misma que como mínimo contendrá las etapas completas del procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deberán presentar para acreditarlos. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, idoneidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.**

Recibida la lista por el Congreso del Estado, se dará turno a las comisiones correspondientes, quienes sesionarán de manera conjunta para realizar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la lista, las comparecencias públicas de los 10 aspirantes con el fin de integrar y aprobar la terna que será sometida a consideración del Pleno del Congreso.

Recibida la terna y en un plazo no mayor a 7 días hábiles, el Pleno del Congreso del Estado deberá elegir al próximo titular del Órgano Interno de Control.

En el supuesto de que ningún candidato obtuviere la votación requerida, se devolverá el asunto a las comisiones correspondientes quienes en un término de cinco días hábiles elaborarán una nueva terna de entre los 7 aspirantes restantes que no hubiesen sido considerados en la terna inicial y se procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Se reforma la fracción XII recorriéndose en orden subsecuente el contenido actual de la fracción, y se adiciona un último párrafo al artículo 106, se reforma la fracción IX recorriéndose en orden subsecuente el contenido actual de la fracción, y se adiciona un último párrafo al artículo 113; se reforma la fracción IV recorriéndose en orden subsecuente el contenido actual de la fracción, y se adiciona un último párrafo al artículo 119, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 106. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

I a XI...

XII. El relativo al procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado; y

XIII. Otros análogos, que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

El asunto mencionado en la fracción XII, se dictaminará en comisiones unidas con la comisión de Justicia y la comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

Artículo 113. Corresponde a la Comisión de Justicia, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I a VIII...

IX. El relativo al procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado; y

X. Otros análogos, que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

El asunto mencionado en la fracción IX, se dictaminará en comisiones unidas con la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, y de Seguridad Pública y Comunicaciones, presidiendo la comisión de Justicia.

Artículo 119. Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, conocer y dictaminar los asuntos relacionados con:

I a III...

IV. El relativo al procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado; y

V. Otros análogos, que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

El asunto mencionado en la fracción IV se dictaminará en comisiones unidas con la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, y la comisión de Justicia, fungiendo como Secretario el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 07 de junio de 2022.

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Grupo Parlamentario de MORENA

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30626
Asunto:	INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA
Descripción:	INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1823_20220608071429906.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 12:14:59 p. m. - 08/06/2022 07:14:59 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b0-8e-bd-09-4e-52-6e-c3-4d-ca-06-6c-2b-f9-ac-16-92-de-f5-b7-ad-e2-aa-c5-17-fc-0e-2a-1e-b0-fc-3c-26-66-44-39-25-96-00-78-62-81-d5-a0-dc-1e-6f-52-bc-38-0e-83-cb-24-de-97-9b-3a-7e-d4-05-40-fb-6f-9f-f2-2c-83-19-ec-5e-5f-3b-58-51-0f-1f-f6-d1-39-a9-8b-6b-1f-95-2e-a1-21-e4-05-e6-b2-a7-1a-d8-0d-2e-7d-7f-5b-65-ef-72-30-25-d7-ec-94-61-a3-39-60-b1-6c-6a-98-f8-02-55-6c-c1-18-46-1c-5a-19-62-ad-17-53-e5-be-dd-ab-6d-e2-b8-da-03-fc-f0-81-cc-87-8d-f6-a5-b1-8f-83-3c-80-cc-2c-a1-e0-c6-cd-2e-71-a6-43-73-76-2d-1b-b0-4a-0e-d3-a0-b3-a6-56-7e-c6-0e-fc-d3-71-c2-93-d6-9a-8b-36-44-9b-a2-ce-76-7b-ae-c2-b3-7e-00-b9-8c-c9-d8-bd-5d-77-ad-ee-6c-82-70-4e-77-2b-85-6c-cc-81-7c-72-49-b0-f0-36-51-df-89-eb-50-63-16-bf-72-89-bf-5a-8a-c6-7b-56-d2-a2-b3-1e-2d-e6-00-94-b9-b3-5a-b4-cf-49-e0-ef-c2-83		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 12:16:42 p. m. - 08/06/2022 07:16:42 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 12:16:43 p. m. - 08/06/2022 07:16:43 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637902694036964672
Datos Estampillados:	mgpDgNwKjbbHwNjKLE+YEB2O69Y =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274040229
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 12:16:47 p. m. - 08/06/2022 07:16:47 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:18:10 p. m. - 08/06/2022 08:18:10 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	95-bb-47-1f-d8-19-fb-49-c6-6c-d0-e3-79-0b-82-82-34-ad-66-0e-64-2d-54-15-d0-85-31-92-4d-4c-7f-c4-22-85-da-6a-f8-31-98-1d-0f-ba-3d-18-8f-c1-17-e4-df-da-47-89-dc-cf-a0-f0-ce-b8-3f-e3-28-c4-ed-d6-b6-06-01-1b-a4-75-92-35-2b-1a-4d-54-33-75-e0-10-cf-83-43-d7-00-40-3a-7d-f6-7b-0b-8a-f5-a8-34-04-5e-1f-91-35-b3-2f-2f-d9-c2-29-3d-0c-c3-2a-3c-5e-71-ec-4b-d8-ef-e9-70-d5-1c-29-ce-e9-ee-44-9c-58-6c-0c-e1-06-cc-3c-87-dc-e0-6d-e4-21-1d-13-4d-bb-15-7b-61-ec-a0-5d-8b-d9-a1-6c-9e-90-ac-fe-60-e4-2d-3f-4e-48-4b-a7-d6-83-fc-e9-01-13-7b-d3-8f-82-5d-c3-04-62-43-21-64-6a-70-f6-02-7e-da-fb-e0-40-7b-c6-16-77-ab-8a-fa-fc-b2-a6-c7-d5-03-0b-30-98-65-22-92-95-3e-88-8f-b4-61-ac-16-a0-4b-60-f6-4a-0f-fa-11-a7-a9-9d-b1-aa-49-73-ea-0b-55-7a-aa-76-39-86-17-41-37-35-7b-74-21-bc-a9-6a-fa-7b-11-e8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:19:53 p. m. - 08/06/2022 08:19:53 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:19:53 p. m. - 08/06/2022 08:19:53 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274041472
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:19:56 p. m. - 08/06/2022 08:19:56 a. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	637902731933352303	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos			
		Estampillados:	USZ+N8xefhVaOMREijePn23AWY4=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
